

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL A NIVEL DE POSGRADO (PROMERCP)
(ESPECIALIZACIONES, MAESTRIAS, ESPECIALIZACIONES MÉDICAS Y
DOCTORADOS)**

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. LA INSTITUCIÓN	Universidad del Valle
NIT	890399 – 010 - 6
Naturaleza Jurídica	Institución de Educación Superior oficial de carácter académico, Universidad.
Representante Legal	Edgar Varela Barrios
Cédula	c.c. 6 401 000
Cargo	Rector
Facultado para celebrar convenios y contratos por el	Consejo Superior Acta de posesión No 091 del 20 de Noviembre del 2015
Dirección	Universidad del Valle Ciudad Universitaria Meléndez Cali -
e-mail de contacto	rector@correounivalle.edu.co

- UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA
- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE
- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE
- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA
- UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
- UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES
- UNIVERSIDAD COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
- UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
- UNIVERSIDAD DE BOYACÁ
- UNIVERSIDAD DE CALDAS
- UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
- UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES UDCA
- UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
- UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
- UNIVERSIDAD DE LA SALLE
- UNIVERSIDAD DE MANIZALES
- UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
- UNIVERSIDAD DE NARIÑO

UNIVERSIDAD DE LA SABANA
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
UNIVERSIDAD DEL CAUCA
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
UNIVERSIDAD DEL SINÚ ELIAS BECHARA ZAINÚM
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
UNIVERSIDAD DEL VALLE
UNIVERSIDAD DE SANTANDER
UNIVERSIDAD EAFIT
UNIVERSIDAD EL BOSQUE
UNIVERSIDAD ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
UNIVERSIDAD MARIANA
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLIVAR
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO (CINDE)

LAS PARTES, arriba identificadas, y previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

1. LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR arriba identificadas, en adelante LAS I.E.S., son miembros activos de la RED COLOMBIANA DE POSGRADOS, en adelante LA R.C.P., y los firmantes han sido debidamente nombrados y autorizados para actuar en nombre y representación de las mismas ante la Red Colombiana de Posgrados.

2. EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADO (en adelante PROMERCP), es un programa de LA R.C.P. a través del cual se

OFICINA JURIDICA
REVISADO

cumple uno de sus objetivos fundamentales que es el crecimiento cualitativo y el crecimiento solidario de los estudios posgraduales en Colombia, brindando oportunidad de intercambiar conocimientos y experiencias.

3. Que es necesario definir una propuesta flexible en términos de gestión de las aplicaciones de los estudiantes que participarán en la movilidad, teniendo en cuenta la diversidad en los programas de posgrado que tienen **LAS I.E.S.**

4. **LAS I.E.S.** están interesadas en participar activamente en el **Programa PROMERCP**, para promover la movilidad estudiantil entre los estudiantes de posgrado de cada una de ellas.

Con fundamento en lo expuesto,

III. ACORDAMOS

ARTICULO 1. OBJETO El objeto del Convenio Marco es promover y facilitar la movilidad o intercambio de **LOS ESTUDIANTES** de posgrado matriculados regularmente en alguna de **LAS I.E.S.**, en los siguientes niveles de posgrado: a) especializaciones, b) maestrías, c) especialidades médico quirúrgicas, d) doctorados.

ARTICULO 2. ALCANCE LAS I.E.S. deberán permitir y matricular asignaturas teóricas o prácticas en otra de **LAS I.E.S.**, de acuerdo con las características curriculares de los correspondientes planes de estudio.

LAS I.E.S. deberán informar la oferta y disponibilidad de cupos e infraestructura disponibles.

ARTICULO 3. MODALIDADES DE INTERCAMBIO. LOS ESTUDIANTES interesados en la movilidad o el intercambio, podrán participar en una o varias de las siguientes modalidades:

- A. **FUNDAMENTACIÓN (ESTUDIOS PARCIALES).** Esta modalidad consiste en una estancia del estudiante en **LA I.E.S. ANFITRIONA**, con el fin de tomar cursos formales (asignaturas, módulos, otros) de un programa de posgrado.
- B. **PASANTÍA DE INVESTIGACIÓN.** Esta modalidad consiste en una estancia del estudiante en **LA I.E.S. ANFITRIONA**, con el fin de vincularse a un grupo de investigación para usar infraestructura y/o asesoría de los investigadores del grupo anfitrión en el tema de su trabajo de grado o tesis. **LA I.E.S. ANFITRIONA** ofrecerá al estudiante el apoyo de un tutor que lo guíe durante su estancia y lo evalúe en la realización del trabajo de pasantía.
- C. **COTUTORÍA.** Esta modalidad consiste en una estancia del estudiante en **LA I.E.S. ANFITRIONA**, tiempo en el cual estará bajo la supervisión de un cotutor de tesis doctoral (o de trabajo de investigación en el caso de maestría) quien debe ser profesor o investigador de **LA I.E.S. ANFITRIONA**, en colaboración con un cotutor de la IES de origen del estudiante.

D. **ROTACIONES EN ESPECIALIDADES MÉDICO-QUIRÚRGICAS.** Esta modalidad consiste en la posibilidad de que estudiantes de las especialidades en las áreas de la salud humana y animal puedan realizar rotaciones en otras **I.E.S.**, de acuerdo con los principios establecidos en los convenios docencia-servicio firmados por **LAS I.E.S.** Esta modalidad exige reciprocidad uno a uno entre las instituciones y dependerá de la disponibilidad de cupos con que cuente cada institución.

Para las modalidades de **Pasantía de investigación y Cotutoría**, será necesario que **LAS IES** involucradas firmen Convenios Específicos que establezcan los términos particulares de cada pasantía o cotutoría. Este Convenio Específico incluirá, como mínimo: el plan de actividades que **EL ESTUDIANTE** llevará a cabo durante la estancia en **LA I.E.S. ANFITRIONA**. Este plan de actividades contará con el visto bueno del director del trabajo de grado o de la tesis doctoral y deberá ser aprobado por las unidades académicas de **LAS I.E.S.** involucradas.

EL ESTUDIANTE podrá acceder, simultáneamente, a más de una modalidad, siempre y cuando no supere el porcentaje máximo establecido por esta iniciativa.

Las actividades desarrolladas en cualquiera de las modalidades no podrán superar el 25% del plan de estudios que cursa **EL ESTUDIANTE** en **LA I.E.S DE ORIGEN**. Los casos especiales en los que se supere este porcentaje, podrán ser sometidos a consideración de **LAS I.E.S.** involucradas.

ARTICULO 3. OBLIGACIONES DE LAS I.E.S. Corresponde a las IES firmantes de convenio cumplir con las siguientes obligaciones.

1. Cumplir, de buena fe, el objeto del Convenio.
2. Divulgar e informar entre su comunidad académica el Convenio.
3. Facilitar los procesos administrativos para la movilidad académica de **LOS ESTUDIANTES**.
4. Reconocer las asignaturas o la experiencia académica que **LOS ESTUDIANTES** cursen en **LA I.E.S. ANFITRIONA** como asignaturas regulares de su plan de estudios, de acuerdo a la normativa propia de **LA I.E.S.** que titula a **EL ESTUDIANTE**.
5. La IES ANFITRIONA concederá a los estudiantes en condición de intercambio la calidad de estudiante regular con todos los derechos y obligaciones que tal condición conlleva, conforme a lo previsto en sus reglamentos que tengan por objeto regular esta materia y mientras esto no vaya en contravía con los de la institución de origen. Brindará también la posibilidad de acceso a las instalaciones, infraestructura y herramientas académicas en las mismas condiciones que a sus propios estudiantes.
6. Nombrar un coordinador del programa, quién será el contacto y responsable ante **LA R.C.P.** de las solicitudes de cupos y de presentar sus postulados ante el Secretario Ejecutivo de **LA R.C.P.**
7. Enviar, a **LA R.C.P.**, el listado de los programas en los cuales inicialmente resulta viable aceptar estudiantes, estableciendo como mínimo: el nombre de los programas; la periodicidad (anual, semestral o modular); el tipo de asignaturas o experiencias académicas con las cuales se podría dar inicio, entre otros. **LA R.C.P.** establecerá y adoptará los formatos que mejor convengan a **LAS PARTES**.

OFICINA JURIDICA
REVISADO

8. Actualizar periódicamente la oferta de programas y cupos disponibles. En cualquier caso, siempre deberá hacerlo antes de la apertura formal de cada convocatoria.
9. Las demás inherentes a la naturaleza del Convenio.

ARTICULO 4. OBLIGACIONES DE LA R.C.P. Son obligaciones de **LA R.C.P.**, a través de su Comité Ejecutivo, las siguientes:

1. Cumplir, de buena fe, el objeto del Convenio.
2. Llevar una relación de los intercambios de **LOS ESTUDIANTES**.
3. Evaluar la participación de **LAS I.E.S en el programa**.
4. Hacer seguimiento del Programa **PROMERCP**.
5. Medir el grado de satisfacción y el nivel de logros alcanzados por **LOS ESTUDIANTES**.
6. Las demás inherentes a la naturaleza del Convenio.

ARTICULO 5. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN. Para participar en el Programa **PROMERCP**, **LOS ESTUDIANTES** deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Ser estudiante regular de posgrado de una de **LAS I.E.S.** firmantes.
2. Estar matriculado sin condicionalidad académica o disciplinaria.
3. Contar con la aprobación escrita de la autoridad académica de **LA I.E.S. DE ORIGEN** para lo que previamente esta deberá considerar las condiciones académicas y personales del estudiante aspirante a movilidad
4. Obtener la aprobación escrita de la autoridad académica de **LA I.E.S. ANFITRIONA**.
5. Demostrar que cuenta con un seguro médico y de accidentes con la cobertura apropiada al periodo de duración de su estancia.

ARTICULO 6. PROCEDIMIENTO PARA EL INTERCAMBIO.

- a) La selección de **LOS ESTUDIANTES** que participarán en el Programa **PROMERCP** es responsabilidad de **LA I.E.S. DE ORIGEN**, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato.
- b) La aceptación de los estudiantes que participarán en el Programa **PROMERCP** es competencia discrecional de **LA I.E.S. ANFITRIONA**, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos, los recursos de infraestructura necesarios para recibirlos, los costos adicionales que pueda conllevar su aceptación (y la reciprocidad uno a uno en el caso de las **Rotaciones en Especialidades Médico-Quirúrgicas**).
- c) **LA I.E.S. DE ORIGEN** reconocerá aquellas actividades académicas y de investigación realizadas en **LA I.E.S. ANFITRIONA**, previamente aprobadas, como si fueran desarrolladas en sus propias instalaciones, de acuerdo con los criterios establecidos en sus reglamentos. /
- d) Los calendarios serán flexibles. No obstante, cada año se establecerán fechas tentativas según el nivel de posgrado o el tipo de movilidad al que el candidato quiera aplicar. Para las **cotutorías** y las **pasantías de investigación** se tendrán en cuenta las solicitudes realizadas con al menos tres (3) meses de anticipación al inicio de la actividad./
- e) Para las modalidades de **Pasantía de investigación** y **Cotutoría** será necesario que el correspondiente acuerdo específico este suscrito antes del inicio de cualquier actividad.

ARTICULO 7. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL INTERCAMBIO. Los valores por concepto de inscripción, matrícula y derechos académicos, serán pagados por el estudiante únicamente en **LA I.E.S. DE ORIGEN**.

Los pagos relacionados con trámites administrativos o académicos específicos, tales como: carnetización, certificados de notas, multas u otros costos relativos a su estadía en **LA I.E.S. ANFITRIONA** serán pagados en ésta por **EL ESTUDIANTE**,

LAS I.E.S. no asumirán ningún costo por la movilidad de **LOS ESTUDIANTES**.

Los costos de desplazamiento entre **LAS I.E.S.** y los que corresponden a manutención, alojamiento, y los demás gastos personales y administrativos asociados a su movilidad estarán a cargo del estudiante.

PARÁGRAFO 1: No se excluye que en determinado momento **LOS ESTUDIANTES** puedan beneficiarse de apoyos económicos otorgados por **LAS I.E.S.** o cualquier entidad benefactora o patrocinadora.

PARÁGRAFO 2: En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 055 de 2015, la Universidad de Origen deberá efectuar la afiliación y el pago a la ARL durante el tiempo aprobado para la movilidad y la realización de las prácticas y actividades que así lo exijan. /

ARTICULO 8. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Durante su permanencia en **LA I.E.S. ANFITRIONA**, **EL ESTUDIANTE** estará sujeto al régimen académico y disciplinario de ambas, la IES de origen y la IES anfitriona. Se asigna competencia prevalente a la IES en la que ocurran los hechos que den origen a la investigación disciplinaria y prevalecerá lo preceptuado en las normas reglamentarias de esta.

ARTICULO 9. REPORTE DE NOTAS Y/O CERTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADEMICA REALIZADA. Al término del período de intercambio, **LA I.E.S. ANFITRIONA** expedirá una certificación de la actividad académica que **EL ESTUDIANTE** haya adelantado.

ARTICULO 10. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual del Convenio se regirá por las siguientes condiciones generales:

1. La información preexistente aportada por alguna **I.E.S.** para el desarrollo del Convenio, seguirá siendo de su propiedad, salvo que sea de dominio público. Ningún derecho de propiedad o titularidad de los derechos de propiedad intelectual será transferido en virtud del presente Convenio.
2. Los derechos morales de autor sobre las investigaciones que se realicen en desarrollo del presente convenio, corresponderán a sus autores. En todo caso, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993, el reglamento de propiedad intelectual de **LAS I.E.S.** involucradas y las demás normas aplicables.

OFICINA JURIDICA
REVISADO

3. Cada uno de los acuerdos específicos que se suscriban para el desarrollo de las **Pasantías de investigación** y/o **Cotutorías** deberá fijar las condiciones y proporciones de las obligaciones y los derechos sobre propiedad, divulgación, uso, control y administración de los resultados (patentables o no) o cualquier otro derecho derivado de éstos.
4. Los documentos, publicaciones, videos y en general todo el material generado con ocasión de la movilidad, en cuya realización participen directa o indirectamente **LOS ESTUDIANTES** y profesionales vinculados a cada una de **LAS I.E.S.**, podrán ser utilizados libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes, siempre que esto no contravenga los reglamentos de las otras **I.E.S.** involucradas o que no se haya establecido lo contrario en atención al carácter confidencial de la información.

ARTICULO 11. PATENTES. Cuando fuere el caso, **LAS I.E.S.** involucradas deberán decidir cuál de ellas será la responsable de solicitar y tramitar las patentes conjuntas, y en qué países, usando la descripción y las correspondientes reivindicaciones de la patente, previo acuerdo entre las partes. Todos los costos de preparación trámite, registro y mantenimiento de las patentes solicitadas en régimen de copropiedad deberán ser compartidas en proporciones iguales a las respectiva propiedad de quienes participaron en su obtención.

ARTICULO 12. PUBLICACIONES. Las publicaciones serán reguladas en los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 de 1993, el Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia. **LAS I.E.S.** podrán, previa aprobación correspondiente, reproducir, comunicar públicamente, transformar y distribuir (alquiler, préstamo público e importación) los resultados de investigación derivadas de las pasantías de investigación y/o del Informe Final de Trabajo de Investigación de Posgrado desarrollado por los estudiantes en las cotutorías. Estos informes de resultados de investigación y/o Informe Final deberán observar los lineamientos dados por la Dirección Nacional de Derechos de Autor en la Circular No. 6 del 15 de Abril de 2002. Por otra parte, **LAS I.E.S.** podrán publicar en revistas técnicas o en congresos los resultados obtenidos en el trabajo de investigación del posgrado incluyendo los debidos reconocimientos.

La posibilidad de publicación de los resultados de investigación de las pasantías de investigación o del Informe Final del Trabajo de Investigación del posgrado en las cotutorías por parte de **LAS I.E.S.** se hace extensiva no sólo a las facultades y derechos de uso sobre la obra en formato o soporte material, sino también para formato virtual, electrónico, digital, óptico, uso en red, internet, extranet etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer.

ARTICULO 13. DURACIÓN. CINCO ANOS (5) contados a partir de la firma del Convenio. El plazo podrá ser prorrogado, por períodos iguales o superiores, si **LAS PARTES** realizan una evaluación favorable de su desarrollo y manifiestan su voluntad por escrito al **Comité Ejecutivo de la R.C.P.**, con al menos tres (3) meses de antelación a la fecha de vencimiento.

ARTICULO 14. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El Convenio podrá ser terminado, antes de su vencimiento, por las siguientes causas:

OFICINA JURIDICA
REVISADO

1. Mutuo acuerdo entre la **RCP** y la **IES** que solicita la terminación
2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten su continuación.
3. Por incumplimiento de las obligaciones, sin que medie justa causa para ello,
4. Por manifestación unilateral de una de **LAS I.E.S.**, caso en el cual deberá comunicar al **Comité ejecutivo de la R.C.P.**, con una antelación no inferior a seis (6) meses. En este evento, la solicitante deberá terminar los compromisos adquiridos que estén en desarrollo.

PARÁGRAFO: LA R.C.P., se abstendrá de solicitar el retiro del Convenio o darlo por terminado de forma unilateral.

ARTICULO 15. MODIFICACIÓN. El convenio suscrito podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre la **RCP Y LAS I.E.S.** La solicitud de modificación deberá tramitarse ante el **Comité Ejecutivo de la R.C.P.**, con un mínimo de 30 días hábiles anteriores a su entrada en vigencia.

ARTICULO 16. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. **LAS PARTES** acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), tales como: la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción para solucionar sus conflictos. Agotados aquéllos, se acudirá a la justicia ordinaria o administrativa, según sea la competente.

ARTICULO 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LEGAL, REGLAMENTARIA O CONTRACTUAL DE CARÁCTER LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente convenio, y de los subsecuentes convenios específicos, el personal de **LA I. E.S.** que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación legal, reglamentaria o contractual, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de **LA I.E.S.** a la que fue comisionado. Si en la realización de una acción del Convenio interviene personal ajeno a **LAS PARTES**, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de **LA I.E.S.** con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con **LAS PARTES**.

ARTICULO 18. EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre **LAS PARTES**; cada Institución participante responderá, frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asumen en razón del Convenio.

ARTICULO 19. ADHESIÓN DE NUEVAS INSTITUCIONES. El Programa **PROMERCP** estará abierto a la futura adhesión de otras **I.E.S.**, en la medida en que estas formalicen su solicitud ante el Comité ejecutivo de **LA R.C.P.**, incluyendo la oferta de programas de posgrado y cupos disponibles que aportará en desarrollo del Programa.

El Comité ejecutivo de **LA R.C.P.** definirá la respuesta y las condiciones de adhesión de esa nueva institución en un término que no exceda 3 meses contados a partir de la recepción de la solicitud de adhesión con el lleno de requisitos.

OFICINA JURIDICA
REVISADO

SIGUEN PÁGINAS SEPARADAS PARA LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DE CADA UNIVERSIDAD PARTICIPANTE

Esta es una hoja aparte, se sacan tanta como tantas sean las instituciones miembros de la RCP

CONVENIO PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL A NIVEL DE POSGRADO
PROGRAMA PROMERCP

UNIVERSIDAD DEL VALLE

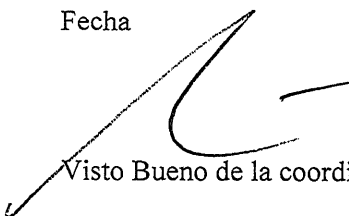
Yo, **Edgar Varela Barrios** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6 401 000 expedida en Pradera (Valle del Cauca), en mi condición de Rector nombrado mediante Resolución No 091 de Noviembre 20 del 2015 y actuando de conformidad con –reglamentación de cada IES sobre convenios y contratos suscribo el CONVENIO PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL A NIVEL DE POSGRADO - PROGRAMA PROMERCP- en nombre y representación de la Universidad del Valle, en los términos contenidos en el presente documento. Para constancia firmo

27 ENE. 2017



Edgar Varela Barrios.
Rector Universidad del Valle

Fecha



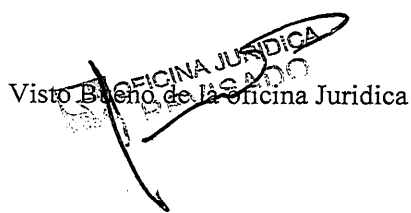
Dorlfo Contreras S.

Visto Bueno de la coordinación de posgrados



Vo. Bo.
Vicerrectora Académica
Universidad del Valle

Visto Bueno de la Vicerrectoria Académica



Visto Bueno de la Oficina Jurídica

ACUERDO ESPECÍFICO PARA _____ (Cotutoría – _____ Pasantía de Investigación) en desarrollo del Programa PROMERCP) entre,

I.E.S. DE ORIGEN	
NOMBRE	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	
Ciudad / Departamento	
Representada por	
Cargo	
Tutor	
Cargo	

Y

I.E.S. ANFITRIONA	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	
Ciudad / Departamento	
Representada por	
Cargo	
Tutor	
Cargo	

Y

EL ESTUDIANTE	
NOMBRE	
Documento de identidad	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	
Ciudad / Departamento	
Matriculado como estudiante regular en el programa de	

PRIMERA - OBJETO. Establecer las condiciones para la realización de la _____ (Cotutoría – Pasantía de Investigación) del ESTUDIANTE en desarrollo del Programa PROMERCP y de acuerdo con el Plan de actividades que se describe en la cláusula 9.

Laboratorio o unidad de investigación donde tendrá lugar la pasantía	
Dirección (si es diferente a la de la sede legal de la universidad anfitriona)	
Fecha de inicio:	
Fecha de finalización:	
Duración:	
Número de horas semanales:	

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LOS TUTORES. La definición de las condiciones de desarrollo de la _____ (Cotutoría – Pasantía de Investigación) se realizará mediante acuerdo y comunicación permanente entre el tutor de la IES de origen y el tutor de la IES anfitriona. Ambos tutores serán responsables de los siguientes compromisos:

1. Definir conjuntamente el Plan de actividades que debe desarrollar el ESTUDIANTE, verificando que las tareas y responsabilidades asignadas estén relacionadas con la cualificación y competencias que corresponden al plan de estudios del ESTUDIANTE e incluir las condiciones para la correspondiente evaluación;
2. Verificar que el Plan de actividades que han definido para el ESTUDIANTE sea aprobado por las respectivas unidades académicas en ambas IES;
3. Verificar que el ESTUDIANTE sea ubicado en un área relacionada con el perfil profesional del Programa curricular del cual hace parte y acorde con el Plan de actividades previamente definido por ellos;
4. Asesorar y hacer seguimiento a las actividades desarrolladas por el ESTUDIANTE;
5. Verificar el debido cumplimiento del Plan de actividades;
6. Evaluar los resultados del ESTUDIANTE de acuerdo con los parámetros señalados en el Plan de actividades.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA IES de origen. Además de los compromisos generales descritos en el convenio suscrito para el Programa PROMERCP, la IES de origen deberá:

1. Autorizar la participación del tutor, quien estará encargado de la asesoría y evaluación _____ (Cotutoría – Pasantía de Investigación) del ESTUDIANTE;
2. Atender las inquietudes y requerimientos que formule la IES anfitriona, para el buen desarrollo _____ (Cotutoría – Pasantía de Investigación);
3. Colaborar con los tutores para que ejerzan su labor de asesoría y evaluación del ESTUDIANTE;

CUARTA. COMPROMISOS DE LA IES anfitriona. Además de los compromisos generales descritos en el convenio suscrito para el Programa PROMERCP, la IES anfitriona deberá:

1. Autorizar la participación del tutor, quien estará encargado de la asesoría y evaluación de la _____ (Cotutoría – Pasantía de Investigación) del ESTUDIANTE;
2. Proporcionar al ESTUDIANTE la inducción y capacitación necesarias para su desempeño en el laboratorio o área de desarrollo de la _____ (Cotutoría – Pasantía de Investigación);
3. Proveer los recursos físicos necesarios para que el ESTUDIANTE pueda ejecutar su labor de manera adecuada, y brindarle colaboración y buen trato;
4. Notificar los resultados de la evaluación del ESTUDIANTE;
5. Colaborar con los tutores para que ejerzan su labor de asesoría y evaluación del ESTUDIANTE;
6. Otorgar al ESTUDIANTE en _____ (Cotutoría – Pasantía de Investigación) el permiso de ingreso a sus instalaciones.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE. Además de cumplir con las condiciones generales para participar en el Programa PROMERCP, el ESTUDIANTE deberá:

1. Concurrir puntualmente al lugar asignado por la IES anfitriona, para desarrollar su Plan de actividades, durante el período establecido para el mismo y acoger las instrucciones que se le impartan en materia de ingreso a sus instalaciones;
2. Acatar todos los reglamentos de la IES anfitriona y la IES de origen;
3. Presentar documentos que comprueben su condición de estudiante regular en la IES de origen, siempre que sea solicitado por la IES anfitriona;
4. Cumplir con las labores asignadas en las áreas y dedicaciones definidas en su Plan de actividades, cumpliendo con las indicaciones que le señale el tutor de la IES anfitriona;
5. Guardar la confidencialidad de la información de la IES anfitriona y guardar sin excepción la reserva debida;
6. No retirar ningún documento de las instalaciones de la IES anfitriona sin previa autorización escrita;
7. Informar de inmediato cualquier modificación en su situación académica, tales como abandono, transferencia de curso o cancelación de matrícula.

SEXTA. PLAN DE ACTIVIDADES. La _____ (Cotutoría – Pasantía de Investigación) tiene como objetivo asegurar la aplicación práctica del conocimiento teórico que ha adquirido el estudiante durante su programa de estudios.

El siguiente Plan de actividades ha sido definido por los tutores responsables de la _____ (Cotutoría – Pasantía de Investigación) en la IES de origen y en la IES anfitriona.
Objetivo general de la _____ (Cotutoría – Pasantía de Investigación)
Título del proyecto:

Problema propuesto:
Actividades a realizar en la _____ (Cotutoría – Pasantía de Investigación): - ----- - ----- - -----
Posibles productos: - ----- - ----- - -----
Condiciones de confidencialidad:
Calculo de aportes en dinero fresco o en especie: Para el desarrollo de esta actividad la IES de origen realizará los siguientes aportes: Para el desarrollo de esta actividad la IES anfitriona realizará los siguientes aportes: En virtud de lo anterior, la IES anfitriona será titular de un ----XX% y la IES de origen de un ----XX%

Condiciones de manejo de propiedad intelectual:		
Firma de evaluación:		
Firma de los tutores		
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; border: none;"> _____ TUTOR IES DE ORIGEN Nombre: Cargo: </td> <td style="width: 50%; border: none;"> _____ TUTOR IES ANFITRIONA Nombre: Cargo: </td> </tr> </table>	_____ TUTOR IES DE ORIGEN Nombre: Cargo:	_____ TUTOR IES ANFITRIONA Nombre: Cargo:
_____ TUTOR IES DE ORIGEN Nombre: Cargo:	_____ TUTOR IES ANFITRIONA Nombre: Cargo:	

SEPTIMA. VIGENCIA. El presente acuerdo específico se suscribe por el término de duración del cronograma aprobado para el Plan de actividades. Podrá ser prorrogado a solicitud de los tutores,

pero siempre dentro del estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio para el Programa PROMERCP.

Y, por estar de entero y común acuerdo con las condiciones establecidas en este acuerdo específico, las partes firman en 3 (tres) originales de igual contenido.

IES DE ORIGEN

IES ANFITRIONA

ESTUDIANTE

Nombre:

Nº de identificación:

TUTOR IES DE ORIGEN

Nombre:

Cargo:

TUTOR IES ANFITRIONA

Nombre:

Cargo: